



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 5 OCT 2020

307

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00091 - 00

Se niega la medida cautelar deprecada por el demandante en reconvención, por cuanto la misma no se considera razonable frente a los derechos reclamados y discutidos en los procesos de marras (posesorio - reivindicatorio), deberá observar el libelista que como el mismo lo indica, los arreglos locativos y/o mejoras sobre el inmueble litigioso son actos propios de las personas acorde a la naturaleza jurídica de sus derechos o reclamos.

Aunado a lo anterior, deberá tener en cuenta el libelista que para efectos de impedir actos relacionados con construcciones, reparaciones o mejoras, existen las acciones policivas ante las autoridades naturales a las cuales se puede acudir o agotar en caso de considerarse sobre su improcedencia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
- 6 OCT 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

067



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 5 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00091 - 00

Estando en oportunidad para resolverse sobre la demanda de reconvención, se observa que la misma fue objeto de reforma, por consiguiente, previo a decidir sobre la misma, se ordena a la parte demandante en reconvención para que bajo los lineamientos del artículo 93.3 del C.G.P., se presente la misma integrada en un solo escrito.

Además deberá aclararse lo atinente a la referencia de la misma, pues en el escrito visto a folio 399 c2, se hace énfasis a un proceso de **restitución de inmueble arrendado** y en el libelo de la pretensión se invoca proceso **reivindicatorio de dominio**, aspectos disímiles en el campo de acción.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado. No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
- 6 OCT. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	